



RADICACIÓN: 080013153015-2021-00332-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por la sociedad FINANCIERA COMULTRASAN en contra de INVERSIONES GENERALES G Y G S.A.S. y ARNULFO GOMEZ GOMEZ, informándole que la parte ejecutante solicita su terminación por pago total de la obligación. Así mismo le hago saber que consultado con el personal de secretaría encargado de recibir memoriales no se encuentran pendientes por anexar embargo de remanente ni de crédito.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 24 de marzo de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, se avizora que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Siendo que la solicitud viene presentada en debida forma, se estima es procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del proceso promovido por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de INVERSIONES GENERALES G Y G S.A.S. y el señor ARNULFO GOMEZ GOMEZ, por pago total de la obligación, conforme a las razones expresadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese por secretaría a quién corresponda.
3. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ae2b8757eb95f8a17444cacdcd43984cfa87771835f361fa615938b398da0c0

Documento generado en 24/03/2022 01:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>